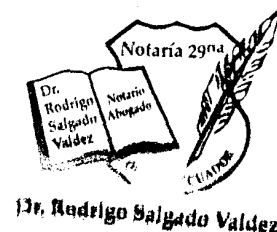


0000301



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA**

**REPRESENTACIONES RIANTEX CIA.
LTDA.**

CUANTIA:

US\$ 6.000.00

DI 6,

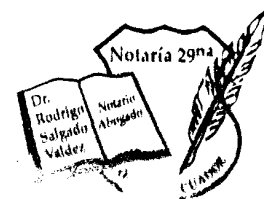
NF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: El señor Mario Ricardo Checa Nicolalde, casado, por sus propios

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

derechos; Geovanna del Pilar Machacilla Nicolalde, casada, por sus propios derechos, y, Ana Gabriela Checa Nicolalde, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la constitución de la compañía de responsabilidad limitada, denominada **REPRESENTACIONES RIANTEX CIA. LTDA.**, al tenor de las declaraciones que constan en la cláusula a continuación de la comparecencia de los intervinientes.- **INTERVINIENTES.-** Intervienen y suscriben la presente escritura, las siguientes personas: Sr. Mario Ricardo Checa Nicolalde, casado, por sus propios derechos; Geovanna del Pilar Machacilla Nicolalde, casada, por sus propios derechos, y, Ana Gabriela Checa Nicolalde, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse. **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES RIANTEX CIA.**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

LTDA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **REPRESENTACIONES RIANTEX CIA. LTDA.-**

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: **UNO.-** La planificación, promoción, venta, compra, permuta o aporte de: terrenos, casas, departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades. **DOS.-** La administración de bienes propios o de terceros, **TRES.-** La realización de obras públicas y privadas como construcción de todo tipo de obras de ingeniería, de inmuebles, obras civiles hidráulicas, energéticas, mineras, y la explotación compraventa administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros. **CUATRO.-** La importación y exportación, distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes, capacitación, el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones relacionados al giro de su negocio. **CINCO.-** Importar, exportar, comercializar, distribuir, representar y vender tecnología relacionada con el campo agrícola, ganadero, producción de semillas por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes

relacionados con este campo así como el asesoramiento y capacitación sobre todo tipo de productos relacionados con esta actividad. **SEIS.-** La representación comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras. **SIETE.-** Podrá precalificar, licitar, contratar y ejecutar obras con instituciones Públicas y Privadas. **OCHO.-** Podrá intervenir o participar en la selección, licitación y/o concurso de ofertas y contratos para precalificar, licitar, contratar y ejecutar obras. **NUEVE.-** Podrá realizar, celebrar, ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles de arrendamiento y contratos accesorios de cualquier naturaleza que sean; que directa o indirectamente se relacionen con el objeto señalado, y particularmente realizar la ejecución hasta la terminación definitiva de todas las obras que se contraten. **DIEZ.-** Desarrollar estudios, elaboración de proyectos, manejo y gerencia de proyectos, asistencia técnica, consultorías e interventorías en todos los campos, pudiendo promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza y materia ya sea directamente o a través de entidades especializadas, manejo de fondos locales o externos, presupuestos locales o extranjeros, de organismos internacionales, instituciones públicas o privadas locales, capacitaciones en todos los ámbitos a nivel nacional o internacional. **ONCE.-** Realizar y contratar todos los procesos relacionados con la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

planeación y el diseño de soluciones de movilidad urbana, transporte, gestión de espacio público en espacios públicos o privados. **DOCE.-** Servicios de mantenimiento, limpieza y supervisión de casas, edificios, caminos, jardines, galpones industriales y de cultivo, agroindustriales, vehículos de transporte, sistemas de comunicación y computación. **TRECE.-** Prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y administración de empresas. **CATORCE.-** Los servicios y desarrollo de programas de computación, contabilidad y capacitaciones. **QUINCE.-** Prestar servicios relacionados con la construcción en general, metalmecánica, soldadura, alquiler de equipos y maquinaria, estudio de obras de ingeniería y demás obras o servicios complementarios, ya sea directamente o contratando con terceros. **DIECISÉIS.-** Importar, distribuir, representar y vender tecnología relacionada con movilidad urbana, señalización, estacionamientos, control y acceso, publicidad entre otros que mejoren la calidad de vida de la gente. **DIECISIETE.-** La administración de bienes propios o de terceros. **DIECIOCHO.-** Importación y exportación de todo tipo de maquinarias y equipos para la construcción. **DIECINUEVE.-** La importación y comercialización de equipos y accesorios y el manejo, asesoría y dirección de proyectos que tengan que ver con su objeto social. **VEINTE.-** Realizar el diseño, construcción, gerencia y

control de estacionamientos y sus servicios conexos.

VEINTIUNO.- Contratar, y suscribir préstamos emitir obligaciones o partes beneficiarias. **VEINTIDOS.-**

Realizar promoción, administración, dirección, gestoría o creación de sociedades de naturaleza similar, que tengan que ver con el objeto de esta sociedad.

VEINTITRES.- Desarrollar diseños de proyectos de infraestructura. **VEINTICUATRO.-** Gerenciar y

construir proyectos en todos los campos.

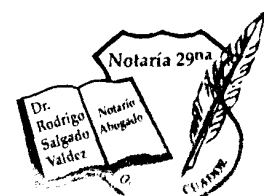
VEINTICINCO.- Representar a sociedades nacionales e internacionales que tengan un objeto similar al de esta

sociedad. **VEINTISÉIS.-** Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, agrícola, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación funcionamiento y explotación de empresas industriales, agrícolas, comerciales o de servicios.

VEINTISIETE.- Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, franquicias, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. **VEINTIOCHO.-** Invertir sus fondos en

activos financieros o valores mobiliarios, tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, etcétera. **VEINTINUEVE.-** Desarrollar,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

promocionar, administrar, dirigir, gestionar, capacitaciones, charlas, seminarios, de todo tipo que tengan que ver con el objeto de esta sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales, no prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo, como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones , participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de persona naturales y/o jurídicas a través de sus representantes legales; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil,

plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.-**

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.-

ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6.000), dividido en SEIS MIL (6.000) participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION**

DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6.000) y se encuentra pagado en su totalidad. Según lo anterior el estado de caja y las participaciones asignadas a las personas otorgantes es como sigue:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUM. PARTIC.
MARIO RICARDO CHECA NICOLALDE	5.760	5.760
GEOVANNA DEL PILAR MACHACILLA NICOLALDE	120	120
ANA GABRIELA CHECA NICOLALDE	120	120
TOTALES.	6.000	6.000

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

**ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunidos, es el Órgano supremo de la compañía.-

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente y al Gerente General, señalándoles su remuneración así como removerlos por las causas de Ley; b) Aprobar las cuentas, informes y balances que presenten el Presidente y Gerente General ; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; e) Admitir nuevos socios a través de aumentos de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social ; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Reformar el contrato social y el Estatuto; j) Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía con solo su firma y conjuntamente

con el Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para este efecto; y l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía.-

ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.-

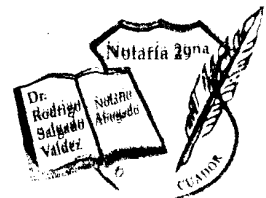
ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-

En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones, el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-

Habrá un Gerente General, que será nombrado por el período de cinco años por la Junta General. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar, Gerentes departamentales y Contador; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía, toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; e) Dirigir el archivo , contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios ; g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente conjuntamente con el Gerente General o a pedido del socio o socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por los menos una

vez al año dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Presidente y el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los Artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM.-** La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste, un Secretario Especial que será nombrado por los asistentes en ese momento.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a su celebración. El acta de las Juntas Generales se llevará en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Para efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El año económico de la compañía, se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de su

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

participación social pagada.- **ARTICULO VIGESIMO**

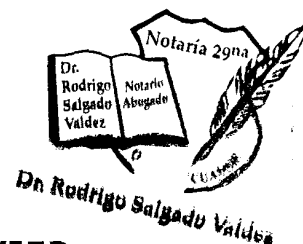
SEGUNDO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas en un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General, se podrá formar un fondo de reserva especial o facultativos.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- Para la disolución y liquidación de la compañía se observará las normas establecidas en la Ley de compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.

ARTICULO.- VIGESIMO CUARTO.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio los convenios de las partes y de las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de compañía.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

a) La parte pagada del capital constitutivo de la compañía aportado en numerario, ha sido depositada en una cuenta bancaria especial de integración de capital, según consta del certificado de depósito que se protocoliza juntamente con esta escritura. b) Se autoriza expresamente al Doctor Javier Pallares para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- **CONCLUSION.-** Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley, para el perfeccionamiento de esta escritura, de la misma que se servirá conferirme seis copias certificadas.- Hasta aquí la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



minuta que se halla firmada por el Doctor **JAVIER PALLARES**, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mario Ricardo Checa Nicolalde
c.c. 1708033475

Geovanna del Pilar Machacilla Nicolalde
c.c. 171049023-4

Ana Gabriela Checa Nicolalde
c.c. 171394606-7.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Mediante comprobante No. **721968829**, el (la) Sr.ta **MARIO CHECA NICOLALDE**
Con Cédula de identidad **1708033475** consigno en este Banco la cantidad **6000.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la EMPRESA

REPRESENTACIONES RIANTEX CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR	
1	MARIO RICARDO CHECA NICOLALDE	1708033475	US. \$.	5,760.00 USD
2	GEOVANNA DEL PILAR MACHACILLA NICOLALDE	1710490234	US. \$.	120.00 USD
3	ANA GABRIELA CHECA NICOLALDE	1713946067	US. \$.	120.00 USD
4			US. \$.	USD
5			US. \$.	USD
6			US. \$.	USD
7			US. \$.	USD
8			US. \$.	USD
9				USD
TOTAL			US. \$.	6,000.00 USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 0.0% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma y si el valor es superior a 500,00 USD

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

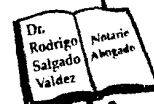
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Eduardo Gajarraga Tamayo
Ejecutivo de Negocios
Agencia de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de / -foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 20 OCT 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON
Notaría 29ma

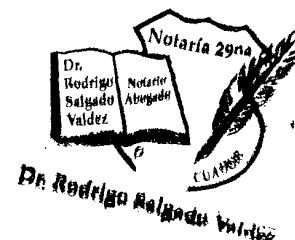


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7326768
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHECA NICOLALDE MARIO RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2010 12:51:39



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES RIANTEX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA

Nº **170803347-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHECA NICOLAS DE MARIO RICARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1987-08-24

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

ANGELA ELICENE MACHACILLA NICOLAS DE



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHECA BENITEZ LUIS AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NICOLAS DE ESCOBAR MARTHA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-31

V2333V2222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

139-0040 **170803347-5**

NÚMERO CEDULA

CHECA NICOLAS DE MARIO RICARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1987-08-24

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

ANGELA ELICENE MACHACILLA NICOLAS DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

246-0099 1710490234

NÚMERO CÉDULA

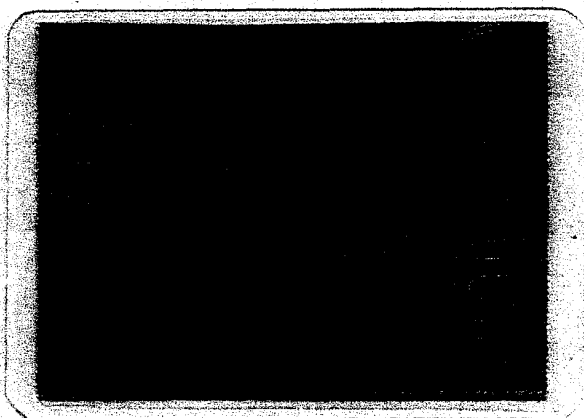
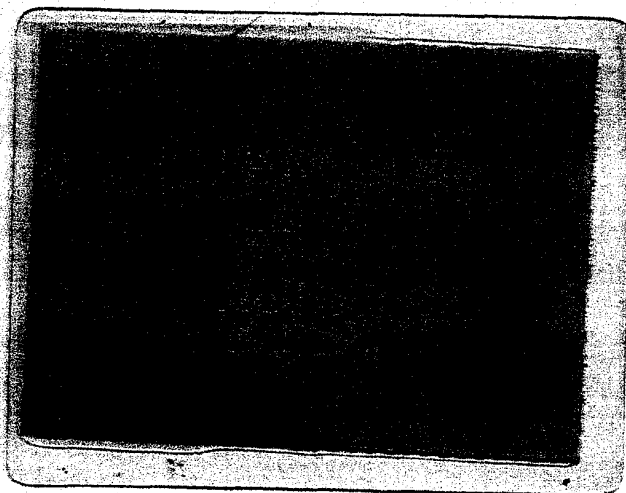
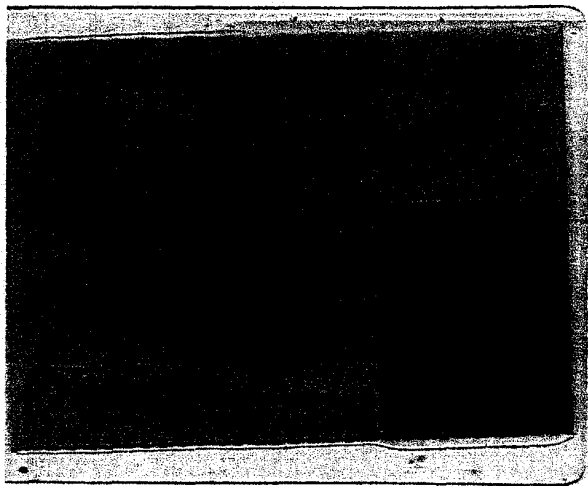
NACHACILLA NICOLALDE GIOVANNA DEL
PILAR

PUEBLO: CANTÓN:
PROVINCIA: ZONA:
MIRALGAZAR
PARROQUIA

Intendente
COMISIÓN DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

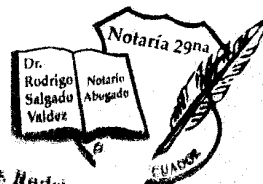


Se otorgo ante mi v en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **21 OCT 2010**



[Handwritten signature]

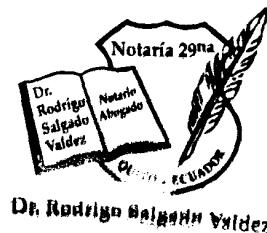
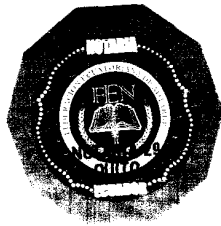
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.10.005087, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de noviembre del año 2010, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **REPRESENTACIONES RIANTEX CIA.LTDA.** celebrada en esta Notaría el 20 de Octubre del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 29 de Noviembre del año 2010.-


DOCTOR ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



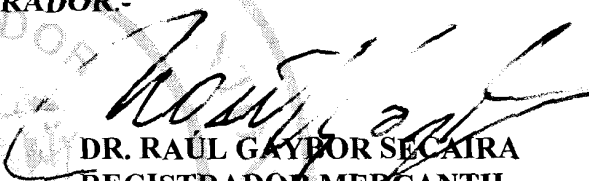
NF



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL OCHENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de noviembre de 2.010, bajo el número **4121** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"REPRESENTACIONES RIANTEX CÍA. LTDA."**, otorgada el veinte de octubre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2267**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043738**.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0790

Quito,

11 ENE 2011

Señores

BANCO DELPICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES RIANTEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL